



## Consejo Económico y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.16  
31 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN  
UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL  
DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO  
DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS  
PAÍSES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER  
EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Afganistán\*, Argelia\*, Bangladesh, Bhután, Cabo Verde, Camerún\*,  
Canadá, Chile, China, Colombia\*, Congo, Cuba, Dinamarca\*, Ecuador,  
Egipto\*, El Salvador, Etiopía\*, Finlandia\*, Francia, Guatemala,  
Guinea, Haití\*, India, Irán (República Islámica del)\*, Iraq\*,  
Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia\*, Kenya\*, Madagascar,  
Malí, Mauritania\*, México, Mozambique, Nepal, Nigeria\*, Pakistán,  
Panamá\*, Perú, Portugal\*, República Árabe Siria\*, República  
Democrática del Congo, República Dominicana\*, República Popular  
Democrática de Corea\*, República Unida de Tanzania, Rwanda,  
Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia\*, Togo\*, Uganda,  
Venezuela, Viet Nam\* y Yemen\*: proyecto de resolución

1998/... El derecho a la alimentación

La Comisión de Derechos Humanos ,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone  
que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su salud y  
bienestar, incluida la alimentación,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando además las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en las que se reconoce el derecho a la alimentación y el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre,

Recordando también la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición,

Teniendo presente la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996,

Recordando su resolución 1997/8, de 3 de abril de 1997,

Reconociendo que los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen una dimensión mundial, y que es probable que persistan e incluso se agraven dramáticamente en algunas regiones si no se lleva a cabo con urgencia una acción decidida y concertada, dado el incremento de la población mundial previsto y la tensión a que están sometidos los recursos naturales,

Reafirmando que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y a la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se ha hecho en la Declaración de Roma, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política y económica, y reafirmado a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, que pongan en peligro la seguridad alimentaria o priven a un pueblo de sus medios de subsistencia,

Convencida de que cada Estado debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y capacidades para lograr sus objetivos individuales al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración y el Plan de Acción de Roma y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para estructurar soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías cada vez están más relacionadas entre sí, por lo que es esencial que se coordinen los esfuerzos y se compartan las responsabilidades,

1. Reafirma que el hambre constituye un ultraje y una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, hace necesaria la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. Reafirma también el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de que pueda desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;

3. Considera intolerable que más de 800 millones de personas de todo el mundo, especialmente mujeres y niños, y en particular de los países en desarrollo, no dispongan de alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas, lo que constituye una violación de sus derechos humanos fundamentales;

4. Subraya la necesidad de desplegar esfuerzos para movilizar y aprovechar al máximo la asignación y la utilización de los recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluido el alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, con vistas a reforzar las actividades nacionales para aplicar políticas en pro de una seguridad alimentaria sostenible;

5. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de conocer, como se pidió en la resolución 1997/8 de la Comisión, la Consulta sobre el Derecho a una Alimentación Suficiente, como respuesta concreta y práctica al objetivo 7.4 de la Declaración y Plan de Acción de Roma, a fin de definir mejor los derechos relativos a la alimentación que figuran en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de proponer maneras de aplicar y realizar esos derechos como forma de alcanzar los compromisos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, e insta a los Estados Miembros a cooperar plenamente con la Alta Comisionada en este esfuerzo;

6. Suscribe la propuesta formulada por la Consulta de celebrar una reunión de seguimiento en 1998 para proseguir los debates sobre el contenido y los medios de ejercer el derecho a una alimentación adecuada, a fin de facilitar a la Alta Comisionada un conjunto exhaustivo de recomendaciones acerca de su respuesta a la petición de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y, a este respecto, invita a la Alta Comisionada a promover y

alentar una participación mayor de expertos de los Estados Miembros, organizaciones y programas especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y organizaciones no gubernamentales;

7. Invita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a estudiar, redactar y adoptar una observación general como contribución a la aclaración del contenido del derecho a la alimentación y como parte de su aportación a la reunión propuesta en el párrafo 6 supra;

8. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----